

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 229-2012-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 11491) recibido el 02 de febrero del 2012, mediante el cual doña HILDA GOVITA CUADROS LÓPEZ, solicita se considere el ingreso de su menor hijo, postulante GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS, a la Universidad Nacional del Callao, en el Concurso de Admisión 2011-II, por la modalidad de Deportista Calificado.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 041-2010-CU del 31 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, que en su Art. 56º establece que los ingresantes por el Examen Especial de Admisión, entre ellos los Deportistas Calificados, además de la documentación exigida en el Art. 55º, deben presentar constancia de haber estado considerado en la selección nacional, expedida por la Federación en la disciplina correspondiente; constancia de acreditación de ser deportista calificado dentro de los tres (03) últimos años emitida por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con una antigüedad no mayor de un (01) año, Ley Nº 28063; constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia; compromiso de honor de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente;

Que, por el Numeral 3º de la Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2012-CU del 20 de enero del 2012, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2011-II, por la Modalidad de Examen Especial de Admisión, Deportistas Calificados, a don GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita inscribir a su menor hijo GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS, ingresante a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Deportista Calificado, señalando que por la inadecuada información del área de admisión de la Universidad se inscribió a su hijo en el concurso de admisión por la modalidad de deportista calificado; señalando que su hijo, con Código de Postulante 110259 dio el examen respectivo, ingresando con el orden de mérito general en la opción número 1, por lo que solicita que se tome en consideración su ingreso; manifestando que la Universidad le exige la Constancia del IPD, documentación que, según expresa, le fue negada porque su hijo no es deportista calificado; solicitando se le considere como deportista perteneciente a la Federación Peruana de Fútbol y Karate, ya que juega para el Club Ciclista Lima F.C. y en la Academia de Karate Dojo Willians Karate – Do, donde practica dicha disciplina desde el año 2000;

Que, al respecto, en la Carpeta Original del mencionado ingresante, obra la "Hoja de Datos", consignándose en la modalidad de inscripción como "Deportista Calificado"; asimismo, la Constancia de Ingreso consigna que el postulante GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS ingresó en el Proceso de Admisión 2011-II a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para seguir estudios en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por la modalidad de "Deportistas Calificados", según la Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2012-CU;

Que, con Oficio N° 030-CDA-2012 de fecha 20 de febrero del 2012, el Presidente de la Comisión de Admisión 2012 informa que don GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS es ingresante a la Universidad Nacional del Callao, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por la modalidad de Deportistas Calificados, en el Proceso de Admisión 2011-II;

Que, conforme obra en los actuados, el citado postulante se inscribió en el Concurso de Admisión 2011-II para postular a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Deportistas Calificados, con la sola inscripción por Internet y el recibo de pago expedido por el Banco Scotiabank, certificados de estudios de educación secundaria, acta de nacimiento, la carta notarial de autorización para participar en competencias deportivas, conforme consta en el Expediente original N° 819, donde no obran las constancias originales que exige el Art. 56° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 041-2010-CU del 31 de marzo de 2010;

Que, en mérito del análisis de la solicitud del visto, presentada por doña HILDA GOVITA CUADROS LÓPEZ, quien solicita se considere a su menor hijo GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS como ingresante a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Deportistas Calificados, sin que su hijo sea deportista calificado, se denota el ingreso a la Universidad Nacional del Callao bajo una modalidad para la cual no ha probado dicha condición, no obrando las constancias que exige el Art. 56° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, tal como la propia recurrente lo ha señalado en su solicitud del visto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 302-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de marzo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada mediante Expediente N° 11491 por doña HILDA GOVITA CUADROS LÓPEZ, sobre consideración del ingreso del postulante **GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS** a la Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en el Concurso de Admisión 2011-II, por la Modalidad de Deportista Calificado, por no ostentar dicha condición, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, OAL,
cc. OGA, OCI, OAGRA, ADUNAC, R.E. e interesada.